



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE – CORPOSUCRE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

Implicaciones de acogerse al régimen simple de tributación por parte de los empresarios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo.

Trabajo de Grado para optar al título de Contador Público

AUTOR:

MARIA ALEJANDRA PADILLA LLORENTE

TUTOR METODOLOGICO:

VICTOR SALAZAR

TUTORES ACADEMICOS:

VICTOR ALFONSO SALAZAR MARTINEZ
BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ



Sincelejo, Febrero 2021

Implicaciones de acogerse al régimen simple de tributación por parte de los empresarios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo.

Proyecto de grado para optar al título de Contador Público

MARIA ALEANDRA PADILLA LLORENTE
C.C.1.102.874.135



DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo va dedicado en primera instancia a Dios y María santísima por darme sabiduría, salud e inteligencia y así mismo por haberme permitido ser parte de buena familia trabajadora y con ganas de salir adelante, a mis padres Diana Padilla y Alexander Arango que son mi mayor motor, los cuales me han impulsado con sus buenos consejos para que consiga todas las metas que me he trazado, y a su vez se ha preocupado por mi bienestar, a mis hermanos Dana lucia, Eduar de Jesús y Juan Luis que se han convertido en gran parte de mi vida, en verdad el agradeciendo a mi padre celestial es demasiado grande ya que a parte de mi familia me ha brindado la oportunidad de conocer personas muy especiales para mi vida, como lo han sido mis amigos, que siempre han estado allí dando sus consejos de aliento y ánimos en mis momentos de angustia, en especial a Liliana Prens, Keily Ramírez, Benicio Mercado, así mismo darle las gracia a José Andrés Vergara, Julieta Gómez y sus familiares por su apoyo y acogimiento por hacerme participe de ella, a mis jefes Juliana Zuluaga y Eneida Villareal, quienes han sido un gran apoyo para mí, por brindarme permisos para terminar mi carrera, con palabras de aliento para que continúe cosechando éxitos.

Sé que me queda muchas personas sin mencionar pero que tienen un lugar muy importante dentro de mi corazón por su apoyo incondicional.

María Alejandra Padilla Llorente



AGRADECIMIENTO

Al culminar con este trabajo de tesis primeramente quiero expresar mi gratitud a Dios, por regalarnos el don la vida, sabiduría, salud y las fuerzas necesarias para seguir adelante con nuestras mentas y sueños anhelados, por darnos motivos para levantarnos y seguir adelante con nuestro propósito. Agradezco mi familia en general mis padres, hermanos, abuelos, primos, por estar presentes en mis procesos y en especial en este que es incondicional, por estar allí entregándome lo mejor de ellos para mí para así cumplir con el sueño de ser un profesional integro.

Así mismo, mis compañeros de estudio los cuales hicieron parte de este proceso educativo, en el cual, el trabajo duro, risas e inclusive llantos han sido fundamental para llegar en este proceso de culminar nuestra formación como profesional. También, quiero dar agradecimiento a la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, a sus docentes en especial Aminta de la Hoz, Víctor Salazar y Boris López por haberme brindado sus conocimientos, experiencias y motivación para el desarrollo de mi capacidad, y así llegar a ser una profesional integra, investigativa y competitiva.

María Alejandra Padilla Llorente



Tabla de contenido

Introducción.....	1
CAPITULO I.....	2
Fundamentación.....	2
1.1 Planteamiento y formulación del problema.....	2
1.2 Objetivos de Investigación.....	5
1.2.1 Objetivo general.....	5
1.2.2 Objetivos Específicos.....	5
1.3 Justificación de la investigación.....	6
1.4. Delimitación de la investigación.....	7
CAPITULO II.....	8
Marco Teórico.....	8
2.1 Antecedentes de la investigación.....	8
2.2 Bases teóricas.....	10
2.2.1. Reformas Tributarias.....	10
2.2.2. Tributación.....	11
2.2.3. Régimen simple de tributación.....	11
2.2.4 Monotributo.....	12
2.2.5 Informalidad.....	13
2.2.6 Evasión de impuestos.....	14
2.2.7 Economía.....	14
2.2.8 Impuesto.....	15
2.2.9. Comerciantes.....	15
2.2.10 Ventajas y desventajas del régimen simple de tributación.....	15
2.2.11 Características del régimen simple tributario.....	16
2.2.12 El período gravable, la declaración y el pago del impuesto.....	18
2.2.13 El régimen Simple como instrumento de formalización, simplificación y planeación tributaria.....	18
2.2.14 Elementos de la obligación tributaria en materia del régimen simple de tributación (RST).....	20
Nota 1.....	20
Art. 908. Tarifa (Estatuto Tributario, 2020) <i>Nota 1</i> . La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, así:.....	22
2.2.15 Mercado público El Papayo de Sincelejo – Sucre.....	23



CAPITULO III	25
3.1 Marco Metodológico	25
3.1.1. Diseño de la investigación	25
3.1.2. Fórmula para calcular el tamaño de la muestra	26
3.1.3. Instrumentos de recolección de información	27
3.1.4. Fase de análisis de datos	27
3.1.5. Validación del instrumento.....	28
CAPITULO IV	29
4.1 Resultados de la investigación	29
1.1.2 Análisis e interpretación de los resultados.....	29
1.1.3 Descripción de los requisitos para optar por el régimen simple de tributación	29
4.1.4 Caracterización de las microempresas y /o negocios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo – Sucre, que puedan cumplir los requisitos para pertenecer al RST	31
4.1.5 Describir el ciclo de operaciones que sustentan la operatividad de negocios de los empresarios del mercado público el Papayo de Sincelejo –Sucre.	37
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	40
Recomendaciones.....	41



Tabla de Gráficas

Grafica 1. Razón Social	32
Grafica 2. ¿Cuál es la actividad que se realiza en su negocio?.....	33
Grafica 3. ¿Produce o compra sus productos para la venta?	34
Grafica 4. ¿En qué modalidad de venta se encuentra su negocio?	35
Grafica 5. Preguntas relacionadas con el ciclo de operaciones de los negocios consultados.....	37
Grafica 6. Conocimiento del RST y disponibilidad para recibir información sobre este.....	38



RESUMEN

El Régimen Simple de Tributación es una realidad de la ley de financiamiento establecida por el gobierno nacional y está fundamentado en el eje transversal del plan de desarrollo nacional de la legalidad, que tiene como fin disminuir en gran medida la informalidad del comercio en pro de eliminar la evasión fiscal y buscar la transición a la constitución legal de los comercios; así mismo generar mayor ingresos en materia tributaria para el estado en función de generar ingresos para superar el déficit fiscal para poder cumplir el presupuesto anual nacional y así poder generar desarrollo económico y social en Colombia.

El objetivo de la investigación es analizar las implicaciones de acogerse al régimen simple de tributación por parte de los empresarios de mercado público el Papayo de Sincelejo – Sucre. La metodología de la investigación es cuantitativa de tipo exploratorio y se aplicaron 13 encuestas.

Se planteó como pregunta de investigación ¿Cuáles serían las implicaciones de acogerse al régimen simple de tributación por parte de los empresarios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo – Sucre?, para dar respuesta se abordan conceptos relacionados a la reformas tributarias, tributación, régimen simple de tributación, monotributo, informalidad, evasión de impuesto, economía, impuestos, elementos de la obligación tributarias y otros que ayudaron a soportar teóricamente la presente investigación.

Los resultados muestran los elementos y requisitos mínimos que deben cumplir los negocios para pertenecer o transferirse al Régimen Simple de Tributación. Así mismo la caracterización y el ciclo del proceso productivo de la población objeto de estudio. Se concluye que los comerciantes del mercado público de Sincelejo tienen conocimientos sobre este régimen y están en la disposición de conocer más a fondo sobre esta ley en relación a las ventajas que ofrecen para poder pertenecer a éste.

PALABRAS CLAVES: Régimen Simple de Tributación, Reforma Tributaria, Legalización Comercial, Impuestos



ABSTRACT

The Simple Taxation Regime is a reality of the financing law established by the national government and is based on the transversal axis of the national development plan of legality, which aims to greatly reduce the informality of trade in favor of eliminating tax evasion and seek the transition to the legal constitution of businesses; Likewise, generate greater income in tax matters for the state in order to generate income to overcome the fiscal deficit in order to meet the annual national budget and thus be able to generate economic and social development in Colombia.

The objective of the research is to analyze the implications of availing itself of the simple tax regime by public market entrepreneurs the Papayo de Sincelejo - Sucre. The research methodology is quantitative and exploratory, and 13 surveys were applied.

It was posed as a research question: What would be the implications of availing itself of the simple taxation regime by entrepreneurs of the public market the Papayo of the city of Sincelejo - Sucre?, To answer concepts related to tax reforms, taxation, simple system of taxation, monotax, informality, tax evasion, economy, taxes, elements of the tax obligation and others that theoretically helped support the present investigation.

The results show the elements and minimum requirements that businesses must meet to belong to or transfer to the Simple Tax Regime. Likewise, the characterization and cycle of the productive process of the population under study. It is concluded that the merchants of the Sincelejo public market have knowledge about this regime and are willing to learn more about this law in relation to the advantages they offer to be able to belong to it.

Key words: Simple Taxation Regime, Tax Reform, Commercial Legalization, Taxes



Introducción

La presente investigación se elaboró con la intención de realizar un análisis sobre las implicaciones de acogerse al denominado “Régimen simple de tributación” en Colombia, por parte de los negocios y/o empresarios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo – Sucre, debido a que existen muchas falencias y/o falta de conocimiento en los temas de reformas tributarias y cambios constantes que estas realizan por partes de los propietarios y/o administradores de estos negocios, temas de gran importancia para ellos; debido a su actividad económica y sus ciclos de operación.

Por ello se les brindo información detallada, clara, concisa y transparente dando a conocer de primera instancia las teorías de este régimen tributario, sus ventajas y desventajas de pertenecer a este nuevo régimen (RST) para que así los propietario y/o administradores de estos negocios pudieran obtener un conocimiento teórico de los requisitos para pertenecer éste; teniendo en cuenta dicha información optaran o no por pertenecer a este nuevo régimen simple de tributación, ya que la mayoría de estos negocios y/o empresarios del mercado público el Papayo no se encuentran legalmente constituidos, es decir, no tienen registro mercantil; por lo cual son informales. Debido a esta problemática se realizó la presente investigación en esta población objeto de estudio para analizar la implicación de este nuevo régimen de tributación.

A continuación, se detallan a través de capítulos cada uno de procesos que se realizaron para dicho trabajo de investigación.



CAPITULO I

Fundamentación

1.1 Planteamiento y formulación del problema

Desde la consolidación de la democracia colombiana con la constituyente de 1991, en donde los gobiernos de turnos han marcado un hito en referencia a las reformas tributarias en pro en función del presupuesto anual, así mismo, cada una de estas reformas se hacen casi de manera constante cada dos o tres años e inclusive cada año si no se llega a cumplir con lo establecido, ya que con el tiempo estas reformas tributarias se han haciendo al año siguiente, es decir, se ha ido disminuyendo el tiempo entre cada una de las reformas, todo esto con el fin de ir fortaleciendo y mejorando cada año el déficit económico en Colombia, es decir el desarrollo y sostenimiento de la nación para que prospere el desarrollo económico y social.

En complemento, todos los países del mundo están en la necesidad de contar con una considerable cantidad de recursos financieros para solventar los gastos e inversión pública y así fomentar las inversiones extranjeras, ya que estas serán reflejadas en el crecimiento, desarrollo de un país y sobre todo disminuir la prima riesgo país. Por lo anterior, Colombia se ha convertido en uno de los países con mayor variabilidad con la búsqueda de recursos fiscales para poder saldar los déficits sistemáticos del sector público y cuando surge la necesidad de proponer y legislar a cabo reformas tributarias cada vez con mayor periodicidad con el fin de recaudar fondos.

En consecuencia, el gobierno colombiano en los últimos cuatro años y teniendo en cuenta el déficit fiscal ha dado a conocer dos reformas tributarias las cuales está legisladas a través de la ley 1819 del 2016 y la ley de financiamiento 1943 del 2018, sin embargo, estas reformas han ocasionado inconformidad para el pueblo colombiano. En contraste, se puede observar que la informalidad en Colombia es una problemática y un gran fenómeno que está inherente en la economía colombiana, teniendo en cuenta que la mayor parte del comercio se encuentra en esta situación de no tener registro mercantil y por ende no pertenecer a ningún régimen de contribución al estado; todo esto se ha tratado de corregir a



través de uno de los ejes transversales del plan de desarrollo nacional del gobierno actual, denominado la legalidad.

Por todo lo anterior planteado, la presente investigación se enmarcó en el último cambio registrado en materia de reforma tributaria, es decir en la ley de financiamiento y end donde surge el nuevo régimen simple de tributación (RST), este brinda la oportunidad a los propietarios y/o administradores de empresas que estén laborando en el mercado de manera informal enseñarles uno de sus principales enfoques y objetivo; donde estos puedan optar de manera opcional para pertenecer a este régimen y así dejar a un lado este tema de la informalidad, lo cual trae múltiples beneficios tanto para los empresarios como para la nación en materia tributaria.

En la misma dirección, hay autores que resaltan que:

La creación de un nuevo impuesto denominado Monotributo, con la finalidad de reducir la informalidad e invitar a los contribuyentes que se acojan voluntariamente a este tributo, a la formalidad como contribuyentes y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria. Su cálculo se realiza anualmente y éste sustituye el impuesto de renta y complementarios. (Moreno, Diaz, & Vargas, 2018)

A causa de lo anterior, podría sustentar el motivo de la creación del monotributo el cual fue legislado con el fin reparar el déficit fiscal que existe por consecuencia de las evasiones de impuestos por parte de los empresarios o comerciantes informales; ya que estos no se encontraban bajo ninguna vinculación mercantil, es decir a no pertenecer a ningún régimen tributario por la misma naturaleza de estos estos negocios. Sin embargo, estos son de gran importancia para la economía de nacional, debido que en ellos se encuentra un gran flujo de caja y fuentes de trabajo; es decir sus aportes pueden ser de gran contribución e importancia para la economía del país porque estos son generadores de empleo y tributo que al final se convierten en caja para el estado colombiano y así generar motores dentro de la economía del país en pro del desarrollo económico.



En contraste de lo anterior, este monotributo llega a desaparecer, puesto que no fue de gran acogimiento por parte de estos comerciantes, así mismo lo menciono y expreso en palabras textuales el director de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales "el monotributo no funcionó. Lo vamos a quitar y crear un régimen simple que le sirva a las pequeñas y medianas empresas del país. Un régimen que obligue a esas empresas a hacer todo electrónicamente" (Romero, 2018, pág. 13).

Después de lo anterior, se puede resaltar el porqué del cambio de la nueva reforma tributaria que se generó para estos negocios una de las formas de como surgió este régimen de tributación (RST) y la manera como el gobierno nacional se ha encargado de comunicar a través del principio constitucional de publicidad y transparencia a toda la nación de la actual reforma, es decir de sus modificaciones, esto se ha sido por los diferentes medios de comunicación que dispone el gobierno y principalmente a través de los medios electrónicos, por lo cual ha sido fácil llegar a todo los miembros del comercio informal, por lo cual no es excusa y no podrían ser exonerados por no conocer esta nueva legislatura.

Del mismo modo, la mayoría de estos ciudadanos que practican este comercio informal y que por algún motivo no se han informado en relación a la última reforma tributaria y por ello el gobierno nacional ha implementado múltiples mecanismos para poder llegar a esta población y poder informar y así generar conciencia tanto en sus deberes como en los derechos que tienen como ciudadanos en materia tributaria. Así mismo, se hace el conocimiento y la información de cómo nace la ley de financiamiento del año 2019.

La anterior ley para la mayoría de propietarios es desconocida a pesar de los esfuerzos que ha hecho el gobierno nacional en materia de publicad de estas reformas tributarias, por lo cual, al momento de a explicarles a los comerciantes informales los requisitos, ventajas, desventajas entre otros temas de importancia de este régimen tributario (RST), en ocasiones es de gran acogimiento por parte de ellos quizás porque se hace más fácil de comprender y poder decidir si desean pertenecer a este régimen tributario (RST).



Por lo cual se espera obtener una respuesta positiva por parte de los propietarios de negocios informales, es decir que la mayoría de esta población objeto de estudio, la cual fue el mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo – Sucre; puedan optar a pertenecer a este nuevo régimen; debido a que en su mayoría es un poco difícil poder llegar brindar e información sobre estos temas de tributación, debido a que han sido muchos años trabajando bajo este tema de informalidad y poder apropiarlos sobre este conociendo de leyes es de mucha paciencia, pero una realidad es que quieran o no con el tiempo esta informalidad va a desaparecer por cada una de las nuevas condiciones en materia tributaria y mercantil del estado colombiano.

Luego de todo lo argumentado anteriormente surge el siguiente interrogante de investigación ¿Cuáles serían las implicaciones de acogerse al régimen simple de tributación por parte de los empresarios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo – Sucre? Para dar respuesta al planteamiento del problema se definieron los siguientes objetivos de investigación:

1.2 Objetivos de Investigación

1.2.1 Objetivo general

Analizar las implicaciones de acogerse al régimen simple de tributación por parte de los empresarios de mercado público “EL PAPAYO” de Sincelejo –Sucre.

1.2.2 Objetivos Específicos

- a. Describir los requisitos para optar por el régimen simple de tributación.
- b. Caracterizar a las microempresas y /o negocios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo –Sucre, que puedan cumplir los requisitos para pertenecer al RST.
- c. Describir el ciclo de operaciones que sustentan la operatividad de negocios de los empresarios del mercado público el Papayo de Sincelejo –Sucre.



1.3 Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica en el propósito fundamental dar a conocer las Implicaciones de acogerse al régimen simple de tributación por parte de los empresarios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo Sucre. Teniendo en cuenta que la economía en la ciudad de Sincelejo se basa en actividades de carácter comercial y su mayor índice de composición son micros y pequeñas empresas, sin embargo no hay una cifra exacta de cuantos comercios están en la informalidad y que podrían cumplir los requisitos para acogerse al régimen de tributación y poder formalizar su comercio, que sin duda alguna traería múltiples beneficios para ellos en materia de poder acceder a la banca y a proveedores a nivel nacional que puedan ofrecer un producto de calidad.

En consecuencia, es importante consultar cual sería el efecto de la implementación de este régimen en dicha población, y de qué manera incidiría sobre la operatividad de estos negocios. De esta manera como lo establece la reforma tributaria 1943 del 2018 lo que se pretende es fomentar la formalización y economía de aquellos que opten por este régimen y a la vez gocen de los beneficios de la formalización económica, sin ver afectada la productividad y competitividad de los que practican actividades económicas de manera informal.

Con esto, lo que se pretende es que este comercio informal logre conocer los puntos más importantes que ofrece este régimen de tributación y estos logren tener una perspectiva más clara sobre el tema y puedan tomar una decisión sobre pertenecer a este régimen el cual busca beneficios en doble dirección tanto para los contribuyentes acogidos y como para el estado. La norma en uno de su punto, resalta que entre los beneficios que tienen al pasarse al régimen simple de contribución es la forma de liquidar los impuestos de orden nacional y territorial; debido a que brindar una reducción de la carga impositiva y además aporta mucho a la economía de Colombia. (Ley 1943 , 2018)



Sin embargo, es válido resaltar que la población objeto de estudio juega con un papel muy importante para la economía de la ciudad, debido a que de ellos se deriva una importante fuente de generación de empleo, por lo que se justifica la presente investigación. Por otra parte, se puede mencionar que por medio de la Cámara de Comercio de Sincelejo se obtuvo información sobre la disponibilidad legal de estos en acogerse a este régimen tributario (RST) debido a que cuentan con los requisitos mínimos legales estipulados en la Ley 1943 de 2018 para poder pertenecer a éste y así mismo, estos negocios superen la brecha de la informalidad.

Con lo anterior, teniendo conceptos más claros sobre este nuevo régimen tributario (RST), fue de gran importancia tener presente llevarles a los propietarios de los negocios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo una información clara, concisa y transparente para que así ellos puedan tomar decisiones referentes a este tema tributario, como anteriormente se mencionó la mayoría de ellos no están al tanto de lo que ocurre a los cambios que se van obteniendo en las reformas tributarias del país.

1.4. Delimitación de la investigación

La presente investigación se enfocó en analizar las implicaciones de acogerse al régimen simple de tributación, se desarrolló específicamente en la ciudad de Sincelejo - Sucre tomando como objeto de estudio los empresarios del mercado público el Papayo. Así mismo, el presente estudio se enmarcó en un periodo que comprendió desde Mayo a Diciembre de 2020. Por otro lado, los autores que fundamentan la investigación son: Actualícese (2020), Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2020), Rankia (2019), Contable Consultor (2019), Agudelo y Urbano (2019), Baquero et al. (2020), Barrera y González (2020), todos estos autores a la luz de la información recaudada a través de la administración del mercado público de Sincelejo.



CAPITULO II

Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

Se puede incidir según investigaciones realizadas que las dos últimas reformas tributarias han generado cambios para la economía del país en especial la del régimen simple de tributación teniendo en cuenta que va dirigida para aquellos aún se encuentran en tema de la informalidad por ello se tomó en cuenta antecedentes teóricos descritos a continuación para soportar este proyecto de investigación.

Ramírez (2019), realizaron una investigación en la ciudad de Cali sobre el análisis de impuesto del Régimen Simple de Tributación en Colombia, la cual lleva como propósito el poder determinar la factibilidad de dar a conocer las ventajas y desventajas para la implementación de este nuevo régimen tributario (RST) a los contribuyente que en su momento se encontraban de manera informal; la investigación se tituló: análisis del impuesto del régimen simple de tributación en Colombia, en la cual mencionan como el Régimen Simple de tributación es una muy buena opción para las micro, pequeñas y medianas empresas ya que de acuerdo con los beneficios que este sistema les brinda a este tipo de empresas estas tendrían un ahorro en cuanto al pago de impuestos, como ejemplo de ello son las tiendas y mercados pequeños que es su mayoría están de manera informal y falta de información.

La investigación anterior, es de carácter descriptivo y se tuvo en cuenta al momento de realizar este proyecto debido a que su información fue similar e importante en el momento de elaborar esta investigación; ya que en la descripción de su proyecto se muestra el proceso de su estudio en donde relaciona los cambios de las dos últimas reformas tributarias y como resultado final como llegar a la formalización de comerciantes que se encontraban de manera informal.



De esta misma forma, se tomó otra fuente confiable donde pudo indagar y fue la investigación realizada en la ciudad de Bogotá para el año 2020 la cual fue realizada por Moreno, Díaz y Vargas (2018), investigación que lleva como título: análisis de conveniencia del régimen simple de tributación en un mini mercado estudio de caso, donde su enfoque principal es la conveniencia de adoptar el Régimen Simple de Tributación para el mini mercado el Mana Premium de la ciudad estudiada, esta investigación se realizó en primer lugar debido a que este régimen va dirigido a este tipo de usuarios, negocios informales los cuales son el porcentaje más alto de la economía Colombiana a nivel empresarial.

Así mismo, se denota que más del 80% de las empresas colombianas son micro y pequeñas empresas, las cuales por sus niveles de ingresos podrían optar por este régimen, lo más importante de esta investigación fue el conocer el impacto que se pudo generar acogerse a este sistema de tributación. De acuerdo con el antecedente expuesto, se puede denotar que dicha investigación se asimila a este proyecto debido a que su principal población de estudio es un mini mercado, el cual puede optar a este nuevo régimen de tributo debido a que cumple con requisitos establecidos.

Siguiendo con estos antecedentes, se puede denotar con la investigación de Barrera y González (2020), la cual es relacionada con el tema de tributación en especial con el nuevo régimen simple de tributación su proyecto de investigación fue realizado en la ciudad de Medellín la cual lleva como título: tributación del régimen simple en las microempresas de la ciudad de Medellín, en dicha investigación se tiene como tema central como en Colombia se ha evidenciado un crecimiento significativo en el sector informal que con el transcurrir del tiempo tiende a disminuir, es necesario aclarar la informalidad como la actividad económica realizada por cuenta propia es decir, independiente, generando ingresos por la venta o prestación de servicios de ciertas actividades desconociendo así las regulaciones y por ende evadiendo la obligatoriedad de presentar tributos al estado, por lo tanto, esto es llamado como incumpliendo con uno de los principios tributarios como es el de la legalidad.



Ahora bien, teniendo en cuenta todas estas investigaciones anteriores realizadas en varias ciudades del país, se puede denotar que el comercio informal es un campo amplio en el cual la mayoría lo tiene como caso de estudio para hacerles llegar esta información de tributación y en especial la de régimen simple de tributación, para que así pueda llegar a ser parte legal en tema de la economía de Colombia, ya que en estos se encuentra un flujo de caja que es importancia para la economía Colombiana.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Reformas Tributarias

Calderón y Calderón (2002), la búsqueda de recursos fiscales para saldar los déficits sistemáticos del sector público, en las últimas décadas, ha generado la necesidad de llevar a cabo reformas tributarias, cada vez con mayor periodicidad. Esto ha convertido a Colombia en uno de los países con mayor variabilidad en las reglas impositivas y gravámenes más elevados del contexto latinoamericano. Como es de saber cada gobierno busca la manera de satisfacer los gastos nacionales y así mismo los programas sociales y obras de desarrollo como por ejemplo (vías, colegios, hospitales, subsidios a los más pobres, como Familias en Acción), por este motivo es necesario que cada nacionalidad tenga como mínimo una reforma tributaria.

Como toda nacionalidad Colombia tiene una reforma tributaria en la cual se tiene tres poderes el Ejecutivo el cual se encuentra compuesto por el Presidente y sus ministros esta presenta la reforma ante la rama legislativa es decir el congreso el cual se el Senado y Cámara, especializados en temas económicos, para que revisen la propuesta original y le hagan ajustes si así lo estiman. Y así el documento ya definitivo es estudiado en el primer debate en las comisiones económicas, el segundo debate se da en plenarias, tanto de Senado como de Cámara, ya que en cada reforma deben surtir dos debates.



2.2.2. Tributación

Economipedia (2019), sostiene que el tributo es una prestación pecuniaria que el Estado o Administración Pública le exige a los ciudadanos de un país o territorio, en la misma informa que la cuantía y el período de pago de los tributos se encuentran especificadas por la Ley y si se llegara a un incumplimiento estos podrían llevar a sanciones monetarias y/o la cárcel. Por su lado, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA (2020), sostiene que los impuestos son tributos, los cuales son exigidos sin contraprestación, en el cual el hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta. Es decir, que los impuestos son pagos que se realizan porque se demuestra la capacidad de hacer frente al pago para financiar con ello la administración pública.

2.2.3. Régimen simple de tributación

Dado a que el proyecto investigativo el tema central para analizar es el implemento del Régimen simple de tributación (RST) en el mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo - Sucre, es necesario indagar sobre este tema para así plantear algunos criterios los cuales sean de mucho apoyo para esta investigación; se tomó como referencia lo sostenido por Toncel (2020), el cual sostiene que la creación de esta ley en ella comenta que luego del fracaso del gobierno nacional con el experimento del monotributo, impuesto creado por la Ley 1819 de 2016 y su poca aceptación por parte de los contribuyentes.

La Ley 1943 de 2018 creó el Régimen Simple de Tributación (RST), ley que posteriormente fue declarada inexecutable por vicios en sus trámites legales, esto llevó a que el gobierno tramitara de manera urgente una nueva reforma tributaria en reemplazo de la eliminada, y se creara la Ley 2010 de 2019. Así mismo, la Legislación que incorporó casi que la totalidad del texto de la anterior, pero con unas pequeñas modificaciones, y es así como el Régimen Simple de Tributación se mantuvo.



El Régimen Simple de Tributación (RST), es un régimen el cual es de forma opcional que sustituye para los contribuyentes que opten por pertenecer al mismo su declaración de renta y complementarios e incorpora los impuestos de industria y comercio y sus complementarios; el impuesto al consumo cuando se desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas y el impuesto sobre las ventas, es decir puede convertirse en un interpretación quizás equivocada del nuevo régimen. En esta interpretación se da información concisa del nuevo régimen. (Toncel, 2020)

Con lo anterior, se puede decir que el régimen simple de tributación (RST) es un modelo de tributación opcional de causación anual y pago anticipado bimestral, el cual tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas que decidan tributar bajo este nuevo régimen. Por consiguiente, es un tributo que se declara anualmente y debe pagarse con anticipos bimestrales mediante los sistemas electrónicos de la DIAN y el cual se rige desde el año 2019 y al que pueden acceder de forma voluntaria, las personas naturales como personas jurídicas que cumplan con los requisitos específicos con fin de que aquellos que se encuentran de manera informal accedan a este y así pueden disfrutar de beneficios que esta trae al momento de optar uno de ellos es reducida la carga impositiva y a su vez los costos de cumplimiento de la obligación tributaria, para así ver el mejorar las propias condiciones de competitividad en el mercado.

2.2.4 Monotributo

El gobierno nacional da a conocer el Monotributo con el fin reparar el déficit fiscal que se estaba causando debido a las altas evasiones de los empresarios y/o comerciantes informales ya que estos no se encontraban en ninguna vinculación es decir a ningún régimen de tributo. Este régimen es un tributo voluntario, alternativo al impuesto sobre la renta y complementarios, a cargo de las personas naturales que opten voluntariamente por acogerse a este esquema y cumplan con los requisitos para vincularse.



Así mismo el Gobierno Nacional busca con este nuevo tributo impulsar la formalidad e implicar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de las personas naturales que voluntariamente se acojan al esquema. El principal propósito es impulsar a que esta población lleguen a la formalidad, a través de la reducción de cargas formales y sustanciales junto con la simplificación y facilitación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de ciertos contribuyentes. Llegando así a la disminución de la informalidad, en términos del Gobierno Nacional, tiene efectos directos en la generación de empleo, provisión de bienes públicos, el crecimiento y desarrollo económico y la competitividad. (FENALCO, 2019)

Es por lo anterior que el Monotributo está dirigido a personas naturales de bajos ingresos provenientes de fuentes distintas a rentas de trabajo como por ejemplo tenderos - peluquerías, que no tienen registros mercantiles, sanitarios de calidad o seguridad, las cuales enfrentan restricciones para acceder a productos financieros. Sin embargo, este Monotributo desaparece ya que las condiciones para pertenecer a él eran muy represivas. (Deloitte, 2016)

2.2.5 Informalidad

La informalidad es un tema que desde años atrás se ha tomado como caso de estudio a nivel nacional e inclusive internacional, si bien es de saber que la informalidad juega con un papel muy importante para la economía de la nacionalidad ya que de ellos se derivan fuentes importantes para esta como es el de generar empleos y así mismo su flujo de caja. De esta manera, la informalidad es compuesta en su mayoría por personas naturales que buscan subsistir en medio de la problemática o crisis económica que con los años el país ha sufrido y por ende es el temor de pertenecer a un régimen de tributo, el llegar a un fracaso en sus negocios, por la cancelación de los impuestos que les otorguen.

Así mismo, se denota que en dichas actividades económicas se caracteriza por el incumpliendo en los benéficos sociales como el seguro de la salud, pensión y caja de compensación. En este sector de la economía están englobadas las actividades ejercidas por



aquellos trabajadores independientes, la de los servicios domésticos, vendedores ambulantes, entre otras más actividades. (Economipedia, 2019)

2.2.6 Evasión de impuestos

La evasión se ha convertido en una preocupación para las autoridades económicas y para el país en general; establecer el nivel de evasión de impuestos en Colombia es algo que ha en realidad le ha costado al gobierno. De esta manera, se llega a la terminación que la evasión de impuestos es un acto que opta por no pagar impuesto y no declarar. La evasión no es solo el no pago monetario de un impuesto, detrás de esta simple definición se encierran diferentes hechos y condiciones económicas, políticas y sociales llevando a que el término de evasión sea más complejo e incluya aspectos tales como: las crisis económicas, la no confianza en el gobierno o la naturaleza misma del individuo a evadir, solo por mencionar algunos. (Parra & Patiño, 2010)

Se llega a deducir que la evasión de impuesto en Colombia como en otros países su porcentaje para la economía el alto, sin embargo, cada año con renovación o creación de reformas tributarias se busca la manera de reducir este índice y así lograr a que la economía y evasión lleguen a un balance es decir que esta no se siga generando.

2.2.7 Economía

Como es de saber la economía es un estudio social en el cual se estudia la forma de cómo administrar los recursos disponibles para así satisfacer las necesidades humanas de igual manera estudia las acciones y el comportamiento de estas. Se puede denotar también que esta se centra en el comportamiento de los individuos, su interacción ante determinados sucesos y el efecto que producen en su entorno. Por ejemplo, el efecto que producen en los precios, la producción, la riqueza o el consumo, entre otros, se le llama ciencia social porque estudia no solo la actividad, si no también comportamiento humano, el cual es un objeto de estudio altamente dinámico.

La economía tiene como enfoque principal mejorar las condiciones de vida de las



personas y a su vez de las sociedades en general. Sin embargo, es importante saber que los recursos disponibles son limitados debido a que las escaseces existen, pero las necesidades humanas son ilimitadas. Cuando una persona decide asignar un recurso a un uso concreto, está descartando su uso para otro fin. A esto se le conoce como coste de oportunidad. (Sevilla, 2019)

2.2.8 Impuesto

Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a sus ingresos. Es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado, conforme a la Ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas o morales para cubrir el gasto público y son que haya para ellas contraprestación o beneficio especial. (Mateucci, 2014)

2.2.9. Comerciantes

Se define comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona”. Comerciantes es pues, aquella Persona natural o Persona jurídica que voluntariamente, y de forma regular y profesionalmente, desarrolla un acto jurídico considerado como mercantil por la ley (Valencia, 2008).

2.2.10 Ventajas y desventajas del régimen simple de tributación

Los beneficios del Régimen Simple de Tributación ofrece para los contribuyentes múltiples ventajas en las que encontramos: la contribución a la formalización de la economía, una mejor y más clara fiscalización por parte de la administración tributaria, la facilidad y practicidad de presentar las declaraciones de varios impuestos en una sola declaración ,la exoneración de aportes parafiscales a los trabajadores vinculados al negocio que devenguen menos de 10 SMMLV y la exoneración de ser agente de retención en los impuestos de IVA y renta.



Por otra parte, una de las desventajas es que el beneficio de la exoneración de los aportes parafiscales solo aplicaría para aquellos empresarios o negocios que tengan tres o más empleados, es decir, a los empleadores personas naturales que contraten menos de dos trabajadores este beneficio no les aplicaría. Lo cual es algo positivo en la medida en que se está incentivando a la generación formal de empleo, no obstante así no lo perciben los comercios, donde lo observan como un aumento de la carga laboral.

2.2.11 Características del régimen simple tributario

Se destaca de este nuevo régimen y hace útil su aplicación, el que puedan pertenecer tanto las personas jurídicas siempre que tengan naturaleza societaria, como las personas naturales que desarrollen empresa; otro atributo a destacar es la posibilidad de acceder en función de los ingresos que se obtengan (en el año anterior al de la inscripción) que en todo caso deben ser inferiores a 80.000 UVT. (UVT base 2018, Resolución DIAN 63 del 14 de noviembre de 2017 —UVT 80.000 a \$ 33.156 = \$ 2.652.480.000); estas dos características incluyentes en la clase de sujeto (jurídica y natural), junto con el valor de los ingresos anuales, permiten una amplia participación y posibilidad de inscripción a quienes desarrollan o se inician en las actividades empresariales que se encuentran descritas en cuatro (4) tipos y que comprende el comercio, servicios técnicos, profesionales y de consultaría, transporte, peluquerías, restaurantes bares y similares, entre otras.

No obstante lo anterior, se precisa en los artículo 905 y 906 del estatuto tributario, las reglas que definen la sujeción pasiva del impuesto simple, en los cuales se indica quienes pueden optar o no al citado impuesto, destacándose la imposibilidad de acceder a los sujetos que desarrollen actividades que correspondan a la obtención de rentas de capital (rentas pasivas - restricción parcial) en especial las obtenidas por dividendos; vale decir que se privilegia el ingreso a este régimen de tributación a los sujetos que desarrollan actividades empresariales que muy seguramente requieren la utilización de activos y la contratación de personas.



La sustitución, integración e incorporación de obligaciones sustanciales estos tres conceptos constituyen la característica de mayor relevancia que define el régimen simple, en razón de la unificación y simplificación de las obligaciones tributarias sustanciales y formales; si bien, la ley no hace una definición concreta de los citados conceptos, el desarrollo reglamentario se encarga de delimitar cada uno de ellos, en relación con las siguientes obligaciones:

- a. Impuesto sobre la renta y complementarios.
- b. Impuesto sobre las ventas, IVA.
- c. Impuesto nacional la consumo, INC.
- d. El impuesto de industria y comercio, ICA, consolidado que comprende el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.
- e. Los aportes al sistema general de pensiones a cargo del empleador mediante el mecanismo de crédito tributario.

La sustitución, se presenta de manera exclusiva y únicamente con el impuesto sobre la renta, no incluye sus complementarios (entre ellos, el impuesto de ganancia ocasional), en este sentido se afirma que el impuesto simple sustituye el impuesto sobre la renta; en consecuencia y dada la complejidad conocida de la depuración del impuesto de renta, en comparación con la facilidad de la depuración del impuesto simple, se confirma el objetivo de la simplificación del cumplimiento de la obligación tributaria, sumado a la disminución de la carga sustancial y formal que genera la sustitución y su efecto en el ahorro que se genera en los costos directos e indirectos en la tributación.

La integración tiene como principal característica que las obligaciones y conceptos que hacen parte de la misma, mantengan sus elementos estructurales de determinación; no obstante, para estas obligaciones se simplifica la declaración y el pago, que se realizará a través del impuesto simple, sin que ello implique la sustitución de las obligaciones que se integran; su ilustración es la siguiente:

La incorporación, hace parte de este concepto, las siguientes obligaciones de tipo sustancial:

- a. El impuesto sobre las ventas, IVA, a cargo de los responsables que realicen exclusivamente actividades empresariales del numeral 1° del artículo 908 del estatuto tributario.



- b. El impuesto de industria y comercio consolidado a cargo del contribuyente que comprende: el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros, y la sobretasa bomberil establecidos por los distritos y municipios.

La citada “incorporación” se entiende al identificar que las obligaciones antes descritas hacen parte del impuesto Simple, a través de su tarifa, esto es, en las que oscilan entre el 1,8 y el 11,6% se encuentra incorporado el IVA de la venta de bienes y/o servicios de la actividad 1 del régimen Simple, así como el ICA y sus complementarios, destacando que, para este último impuesto, se mantiene su naturaleza y sus elementos estructurales de determinación. (Sanchez, 2019).

2.2.12 El período gravable, la declaración y el pago del impuesto

En relación con el período gravable la legislación prevé que el mismo año calendario que comienza el primero (1º) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre, incluso para aquellas personas inscritas de oficio por la Unidad Administrativa Especial en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y para quienes cumplan los requisitos y opten por acogerse al Simple a más tardar el treinta y uno (31) de enero del año gravable para el que ejerce la opción. El período gravable de los contribuyentes que inicien actividades durante el curso del año gravable será el comprendido entre la fecha de inicio de actividades y la fecha de finalización del respectivo período gravable. (Sanchez, 2019)

2.2.13 El régimen Simple como instrumento de formalización, simplificación y planeación tributaria

Resulta evidente afirmar que el régimen ordinario de tributación en Colombia se considera altamente complejo, convirtiéndose en uno de los factores que influye y desestima, el iniciar y mantener el desarrollo de actividades dentro del concepto de la formalización, asunto que afecta especialmente a los micro y pequeños empresarios. Dentro de la citada complejidad, se pueden identificar los siguientes conceptos:



- a. Dificultad en la determinación de la obligación sustancial.
- b. Gran cantidad de obligaciones formales.
- c. Costos que implica el cumplimiento de la obligación tributaria (sustancial y formal).

Esta complejidad puede generar dos tipos de conductas, una omisiva que conlleva a que no se tome la decisión de incorporarse al sistema tributario sin realizar la inscripción en el RUT y, otra conducta que, aunque incorporado el sujeto en el RUT, desarrolla maniobras irregulares para reducir la carga tributaria. Conductas que acrecientan la informalidad y, por ende, la evasión. Entre las estrategias para la reducción de la informalidad y la consecuente evasión, se reclamaba y hacía falta introducir en el ordenamiento tributario una iniciativa que permitiera la implementación de un sistema unificado y de fácil determinación para efectos tributarios; en este sentido, se puede indicar que el régimen Simple corresponde al inicio de un modelo tributario que muy seguramente se irá perfeccionando hacia el futuro y que propone la simplificación y reducción de las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes.

Lo anterior genera un escenario propicio, que permite a los contribuyentes propietarios de pequeños negocios una opción de iniciativa tributaria que invita a estar del lado de la formalidad. Un indicador válido que calificará la aceptación y el éxito de esta medida lo constituye el número de contribuyentes que se inscriban de manera voluntaria al régimen Simple —Responsabilidad 47 del RUT; esto es, que entren a la corriente tributaria nuevos sujetos; si bien, resulta posible pasarse del régimen ordinario (sujetos ya formalizados) al régimen Simple.

En contraste, esto obedece a una estrategia de planeación tributaria (aprovechar la reducción de la carga sustancial), lo deseable sería que el resultado del proceso de inscripción que para este año gravable se fijó en la reglamentación para el 16 de septiembre, resulte con un amplio porcentaje de nuevos sujetos inscritos y no del trasteo o cambió de régimen ordinario de tributación al régimen Simple, con una única intención (que resulta del todo legal en la medida en que se cumplan con los requisitos y condiciones de inscripción), aprovechar las ventajas para disminuir la carga tributaria. (Sanchez, 2019).



2.2.14 Elementos de la obligación tributaria en materia del régimen simple de tributación (RST)

Es necesario recurrir a una de las fuentes de información secundarias, la cual es la normativa en materia tributaria que rige dicho régimen, para hablar de estos Elementos hay que citar el artículo 904 del estatuto tributario (Estatuto Tributario, 2020), modificado por la ley 2010 de 2019 el cual establece en el Art. 904. Hecho generador y base gravable del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE. Donde se exponen las siguientes:

Nota 1. El hecho generador del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable. Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.

En el artículo 905 del estatuto tributario, se establece quienes son sujetos pasivos del RST. (Estatuto Tributario, 2020) **Art. 905.** Sujetos pasivos Nota 1. Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

- a.** Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, participes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
- b.** Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.



- c. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
- d. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.
- e. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.
- f. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario - RUT y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.

El artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece: (Congreso de la República, 1991) "En tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los consejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos o pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos..."

Sujeto Activo: Es el acreedor de la obligación tributaria. El Estado como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y obligatoriamente el pago del impuesto, cuando se realiza el hecho generador; Para efectos de la administración de los impuestos de orden nacional, está representado por la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que es el sujeto activo de la obligación tributaria.



Art. 908. Tarifa (Estatuto Tributario, 2020) *Nota 1.* La tarifa del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE depende de los ingresos brutos anuales y de la actividad empresarial, así:

- a. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa SIMPLE</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	<i>Consolidada</i>
0 UVT	6.000 UVT	2.0 %
6.000 UVT	15.000 UVT	2.8 %
15.000 UVT	30.000 UVT	8.1 %
30.000 UVT	80.000UVT	11.6 %

- b. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa SIMPLE</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	<i>Consolidada</i>
0 UVT	6.000 UVT	1.8 %
6.000 UVT	15.000 UVT	2.2 %
15.000 UVT	30.000 UVT	3.9 %
30.000 UVT	80.000 UVT	5.4 %

- c. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:



<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa SIMPLE</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	<i>Consolidada</i>
0 UVT	6.000 UVT	5.9 %
6.000 UVT	15.000 UVT	7.3 %
15.000 UVT	30.000 UVT	12 %
30.000 UVT	80.000 UVT	14.5 %

d. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa SIMPLE</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	<i>Consolidada</i>
0 UVT	6.000 UVT	3.4 %
6.000 UVT	15.000 UVT	3.8 %
15.000 UVT	30.000 UVT	5.5 %
30.000 UVT	80.000 UVT	7.0 %

2.2.15 Mercado público El Papayo de Sincelejo – Sucre

El viejo mercado se convirtió en uno de los sitios más inseguros de Sincelejo y de alta contaminación ambiental, ubicado en pleno centro de la ciudad , por iniciativa del alcalde de la época: Jairo Merlano Fernández, quien se encargó de definir su localización, luego de analizar por lo menos otros siete lugares, y tuvo que sortear la falta de adecuados estudios de impacto ambiental, que paralizaron la obra por algunos meses, finalmente para el 30 de Mayo del año 1995 fue inaugurado el mercado público “el Papayo” construido en el denominado lote del Papayo.

En la intersección que forma la Carretera Troncal de Occidente, la Avenida Sincelejo y la Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento, en un área de 55.000 metros cuadrados, de las cuales el mercado ocupa 30.000. Las otras 25.000 son tenidas en reserva para futuras ampliaciones, tiene dos áreas de construcción. En una de ellas funcionará el



mercado minorista, con 56 locales para expendio de carnes, 41 de pescado, 336 puestos para colmenas. En la otra, 158 locales comerciales para granos abarrotados, lácteos, pollos y otros artículos de la canasta familiar (EL TIEMPO, 1995).



CAPITULO III

3.1 Marco Metodológico

3.1.1. Diseño de la investigación

La presente investigación en cuantitativa de tipo exploratorio, debido a que se trató de una investigación que apunta a algo nuevo dentro de la organización objeto de estudio, lo cual se sustenta en lo argumentado por Yin (2009) citado por Jimenez (2012), donde manifiesta que los estudios exploratorios de casos se aplican a explorar campos totalmente nuevos de la investigación cuando el investigador sólo tiene pocos antecedentes o no (por ejemplo, los marcos, la teoría), como para explicar el fenómeno focalizado.

Por otro lado, el carácter de cuantitativa, es porque se apoyó en encuestas para medir el grado de conocimiento sobre el régimen simple de tributación de la población objeto y se analizaron los resultados a través de la estadística descriptiva con los diagramas de barras y de pastel, lo cual se fundamenta en lo planteado por Hernández, Fernández y Baptista (2006), “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (pág. 5).

Primero se realizó una revisión documental sobre indagaciones sobre las normas tributarias como de carácter general e igual de las específicas relacionadas con el impuesto bajo el denominado régimen simplificado de tributación, de igual manera se compararan los principales cambios entre la normativa vigente y la última que regía en el tema y se hizo una simulación de la liquidación bajo el régimen simple de tributación (RST), buscando con ello un acercamiento a la práctica que tendrían estos propietarios para que lleguen a optar por dicho régimen y distinguir así las ventajas y/o desventajas que podrían traer este nuevo sistema de tributación (RST).

Teniendo en cuenta que la población objetivo son todos los comerciantes del mercado el Papayo de la ciudad de Sincelejo; para el caso del marco muestral se tuvieron



en cuenta a los comerciantes informales, a los cuales se les aplicó una encuesta de manera individual, es decir que el alcance son los comerciantes informales y una muestra probabilística de trece (13) comercios informales. En esta dirección, Eisenhardt y Graebner (2007) citado por (2012, pág. 146), sustentan que el supuesto de que los casos deben ser representante de alguna población, al igual que en la investigación a gran escala de hipótesis, es falsa. De hecho, es una ventaja importante de la investigación de estudio de casos que las pocas muestras elegidas pueden ser investigadas en profundidad que no sería posible con una muestra grande de casos.

Finalmente, se describió el ciclo de operaciones que sustentan la parte operativa de los negocios del mercado público; así mismo como las ventajas y desventajas de pertenecer a este nuevo régimen de tributación.

3.1.2. Fórmula para calcular el tamaño de la muestra

Se utilizó la siguiente fórmula para llegar a calcular el tamaño de esta muestra:

$$n = \frac{N\sigma^2 Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2 Z^2}$$

En la cual:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

σ = Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. Este es un valor constante que, si no se tiene su valor, se lo toma con relación al 95% de confianza equivale a 1,96 (El cual es más usual) o relación al 99% de confianza equivale 2,58, valor que queda a criterio del investigador.



e = Límite aceptable de error muestral que, usualmente cuando no se obtiene su valor, suele usarse un valor que varía entre el 1% (0,01) y 9% (0,09), valor que queda a criterio del encuestador.

Para calcular el tamaño de la muestra de una población de 41 elementos con un nivel de $\sigma = 0,5$ confianza del 95% Se tiene $N=41$, para el 95% de confianza $Z = 1,96$, y como no se tiene los demás valores se utilizara $e = 0,05$.

Reemplazando valores de la fórmula se obtiene:

$$n = \frac{41 \cdot 0.5^2 \cdot 1.96^2}{0.05^2(41-1) + 0.5^2 \cdot 1.96^2} = 13$$

3.1.3. Instrumentos de recolección de información

Para llegar a la recolección de la información consultada, fue aplicada una encuesta, a pequeños comerciantes y personas naturales del mercado el Papayo, que puedan cumplir con los requisitos para optar por el régimen simple de tributación (RST) en Sincelejo. En la cual se indicó los conceptos que se les consulta sobre este régimen simple de tributación (RST), así mismo, se indagó si cumplen los requisitos para pertenecer a este régimen y así seleccionar la información necesaria para instaurar los puntos de vista que dicha población tiene sobre el tema para así estar dispuestos a pasarse al régimen simple de tributación (RST).

3.1.4. Fase de análisis de datos

- a. Se caracterizó por el estudio y análisis de la información recolectada en la encuesta relacionada con el tema del régimen simple de tributación (RST).
- b. Sistematización e interpretación de la información.
- c. Elaboración de un informe parcial y posteriormente, un informe final, en donde se contempló los resultados de la investigación.



3.1.5. Validación del instrumento

La validación del instrumento se hizo a través del juicio de expertos y con experticia de profesionales Contadores Públicos y con experiencia del sector público de la ciudad de Sincelejo, también se validó personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales seccional Sincelejo, los cuales conocen la terminología y las bases teóricas y legales que tiene el RST. Por reserva de los profesionales, se reserva el derecho a la intimidad de publicar los nombres, sin embargo la validación se adjunta en los anexos y de manera anónima.



CAPITULO IV

4.1 Resultados de la investigación

1.1.2 Análisis e interpretación de los resultados

Este capítulo está compuesto por el estudio y la interpretación de los resultados obtenidos a través de la aplicación de la herramienta de recolección de datos mediante la encuesta aplicada a los propietarios y/o administradores y a su vez microempresarios del mercado público el papayo, con el fin de dar respuesta al objetivo general de la investigación el cual consiste en analizar las implicaciones de acogerse al régimen simple de tributación por parte de los empresarios de mercado público el Papayo de Sincelejo – Sucre.

Con los resultados, se plantea una descripción para posteriormente contrastar o establecer relación entre los resultados y las teorías manejadas por los autores consultados, los cuales sustentan la presente investigación con la finalidad de resaltar los elementos o discrepancia. Para terminar, se pretende elaborar una serie de conclusiones y recomendaciones derivados de la recolección y análisis de la información, permitiendo así producir respuestas a los objetivos planteados.

1.1.3 Descripción de los requisitos para optar por el régimen simple de tributación

Para llegar a dar respuesta a este primer objetivo específico el cual se encuentra orientado a describir los requisitos para optar por el régimen simple de tributación, se plantea primero los requisitos contemplados en la ley para hacer un acercamiento a esto, para ello se trae a colación lo argumentado en el artículo 905 del Estatuto Tributario; donde decreta que podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación simple las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones (Ministerio de Hacienda, 2020):



- a. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.
- b. Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.
- c. Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.
- d. Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.
- e. Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.
- f. La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral.
- g. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario - RUT y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.” (Ministerio de Hacienda, 2020)

Lo indicado líneas atrás, implica que los contribuyentes del régimen simple en actividades de tiendas y peluquerías, no deben generar el IVA en sus ventas y tampoco podrán tomarse valores por IVA descontable en la declaración anual de este impuesto. A raíz de lo anterior, estos experimentarían los siguientes cambios significativos en sus cifras financieras y contables (Actualicese, 2020):

- a. Si se hubieran quedado en el régimen ordinario del impuesto de renta tendrían que generar el IVA en sus ventas, pero al mismo tiempo el IVA de sus compras lo podrían tratar como un IVA descontable. En consecuencia, y por citar un ejemplo sencillo, eso significaría que si compraban mercancías por un valor de \$1.000.000



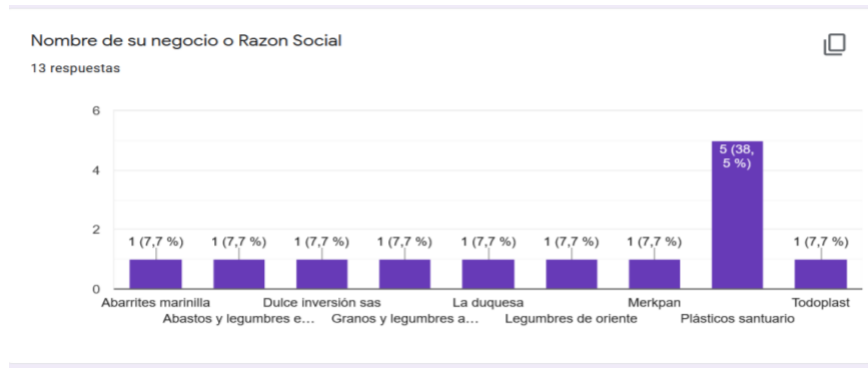
más IVA de \$190.000, y luego dichas mercancías las revendían con un margen de utilidad del 10 %, eso significaba que las revendían por un valor de 1.100.000 más un IVA de \$209.000 y, por tanto, el precio final total de reventa al público era de \$1.309.000 y la utilidad contable bruta en sus estados de resultados era de: $\$1.100.000 - \$1.000.000 = \$100.000$. Además, el impuesto de industria y comercio a favor del municipio donde se hayan ubicados se liquidaría sobre el valor de \$1.100.000.

- b. Sin embargo, al trasladarse al régimen simple y teniendo que dejar el IVA de la compra como un mayor valor de la misma, lo que sucederá es que el precio de reventa al público saldrá de tomar el costo total de \$1.190.000 e incrementar el 10 % de margen de utilidad, pero sin generar adicionalmente ningún IVA en la venta; esto provoca que el precio final de reventa total al público quede otra vez en \$1.309.000 (el mismo con el que se hubieran hecho las ventas si se hubieran quedado en el régimen ordinario).
- c. Sin embargo, en su estado de resultados la utilidad contable bruta sería totalmente diferente pues esta vez se obtendrá de tomar el valor de \$1.309.000 menos un costo de \$1.190.000 lo cual arroja un total de \$119.000 (un valor mucho más alto en comparación con los \$100.000 que obtenían si se hubieran quedado en el régimen ordinario). Además, esta vez el impuesto de industria y comercio a favor del municipio donde se hayan ubicados se liquidaría sobre el valor de \$1.309.000 (es decir, una base gravable mucho más alta en comparación con la de \$1.100.000 que se hubiera utilizado si se hubieran quedado en el régimen ordinario). (Actualícese, 2020).

4.1.4 Caracterización de las microempresas y /o negocios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo – Sucre, que puedan cumplir los requisitos para pertenecer al RST

En esta sección, se procedió a plasmar de manera gráfica y específica lo que se logró identificar a través de la aplicación del instrumento de la encuesta en relación a la caracterización de las microempresa y/o negocios del mercado público del Papayo de la ciudad de Sincelejo – Sucre, que puedan cumplir los requisitos para pertenecer al nuevo régimen simple de contribución. Así mismo, se procedió a la realización de un diagnóstico acerca de la percepción y aceptación que pueda tener el régimen simple de tributación (RST) en la ciudad de Sincelejo-Sucre.

Grafica 1. Razón Social



Fuente: elaboración propia

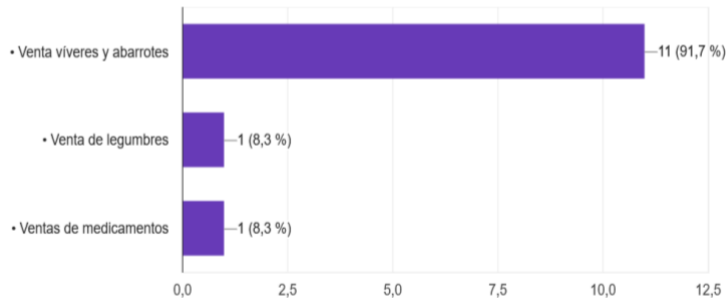
A la pregunta realizada ¿Cuál es su razón social? A lo que la población encuestada respondió:

- a. Abarrotes marinilla
- b. Abastos y legumbres el diámetro
- c. Dulce inversión SAS
- d. Granos y legumbres: aquí es la mata
- e. Deposito la duquesa
- f. deposito la duquesa
- g. Legumbres de oriente
- h. Merkpan
- i. Plásticos santuario
- j. Todoplast

Grafica 2. ¿Cuál es la actividad que se realiza en su negocio?

2. ¿A qué se dedica su negocio?

12 respuestas



Fuente: elaboración propia

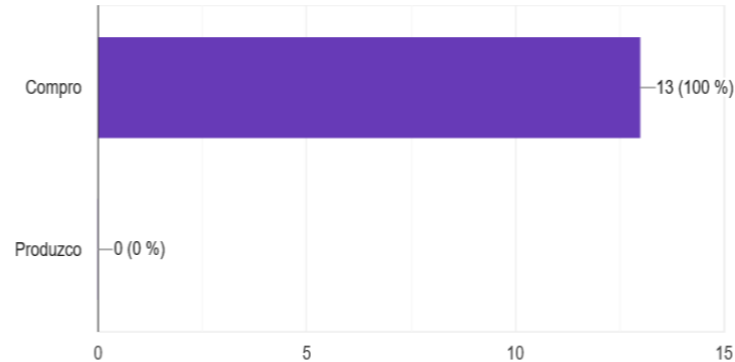
En cuanto a la pregunta realizada en la encuesta ¿A qué se dedica su negocio? Se hizo con el propósito de establecer a cuál de los grupos de categorías de contribuyentes que se establecen en la normativa del régimen simple de tributación (RST) y pueda pertenecer cada contribuyente intervenido. Arrojando como resultado que el 91,7% de la muestra se dedica a la venta de víveres y abarrotes, mientras que el 8,3% se dedica a la venta de legumbres y el 8,3% a la venta de medicamentos; De lo anterior se puede deducir que el 100% de la muestra, de acuerdo a la actividad puede pertenecer al grupo número uno (Grupo1: Tiendas pequeñas, mini -mercados, micro - mercados y peluquerías) de las categorías de comerciantes contempladas dentro del nuevo Régimen Simple de Tributación (RST)

Grafica 3. ¿Produce o compra sus productos para la venta?

4. ¿Produce o compra sus productos para sus ventas?



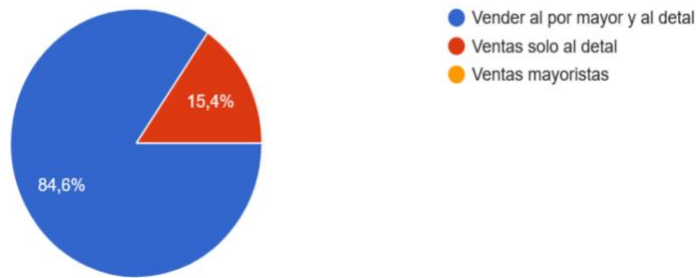
13 respuestas



Fuente: elaboración propia

Para poder ir acercándose a la población objeto de estudio a los requisitos descritos en la ley para pertenecer al RST, se les consulto sobre su ciclo de operaciones dentro de sus negocios y así determinar si pueden o no cumplir con dichos requisitos. Por lo cual se obtiene como resultado a la consulta sobre si produce o vende los productos para la comercialización, y se pudo deducir que el 100% de los encuestados compra los productos para luego así llegar a la actividad de vender, donde es algo significativo debido a que esto evidencia que estos sí pueden catalogarse como comerciantes y así cumplir con el requisito número uno (1) para pertenecer al régimen simple de tributación (RST), es decir cumple con: *1. Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, participes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.*

Grafica 4. ¿En qué modalidad de venta se encuentra su negocio?



Fuente: elaboración propia

Teniendo en cuenta la consulta sobre la modalidad de ventas del negocio, se concluyó que el 84,6 % de los encuestados se dedica a la venta al por mayor y al detal en sus negocios, donde el 15,4% se dedica a la venta solo al por mayor y a su vez 0% se dedica a la venta en modalidad mayorista, esto quiere decir que el 100% de los consultados podría cumplir el requisito número dos (2) del nuevo régimen simple de contribución: *Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT*, que se traducen en \$ 2.848.560.000 para el año 2020.

Luego de a ver analizado lo anterior se puede concluir que la población estudiada, en su totalidad podría pertenecer al régimen simple de tributación (RST), esto debido al cumplimiento de los dos primeros requisitos establecidos en la norma, así mismo se deben cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Los dos primeros son los que abren la posibilidad para optar por dicho régimen y los demás requisitos se pueden cumplir de manera secundaria o posterior, haciendo ciertas modificaciones al ciclo de operaciones del negocio y a la implementación de la facturación electrónica y la firma electrónica para la presentación de las declaraciones tributarias. Así mismo, con estos resultados e interpretaciones de los resultados se da respuesta al segundo objetivo específico que consiste en caracterizar a las microempresas y/o negocios del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo –Sucre, que puedan cumplir los requisitos para pertenecer al RST.



En complemento y haciendo un acercamiento de la planificación tributaria en materia del régimen simple de tributación RST para la población objeto de estudio: los empresarios del mercado público “El papayo” de Sincelejo -Sucre, conociendo un poco las particularidades de dicha población, se puede empezar por definir que la mayoría de estos empresarios cumple con los requisitos principales para optar por dicho régimen, y que pueden pertenecer al grupo número uno (1) de requisitos, en contraste: Grupo uno (1). Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías con las siguientes tarifas, según el rango de ingresos anuales en el periodo fiscal anterior:

Ingresos Brutos Anuales	Tarifa Simple Consolidada
Igual o superior (UVT)-Inferior (UVT)	
0 UVT - 6.000 UVT	2.0 %
6.000 UVT- 15.000 UVT	2.8 %
15.000 UVT-30.000 UVT	8.1 %
30.000 UVT- 80.000 UVT	11.6 %

Para optar por dicho régimen estos empresarios deberán hacer la solicitud ante la administración tributaria, DIAN, esto se debe hacer para el año 2021 antes de finalizar el mes de marzo; luego de esto deberán hacer la actualización en el RUT en el cual se designe la responsabilidad de declarar bajo el régimen simple de tributación (RST). Seguidamente se debe preparar contable, fiscal y electrónicamente para cumplir con las obligaciones tributarias, de modo que la contabilidad permita hacer un recuento fiscal que reúna los ingresos brutos consolidados de su actividad y así aplicar la tarifa correspondiente a su actividad según el rango de ingresos.

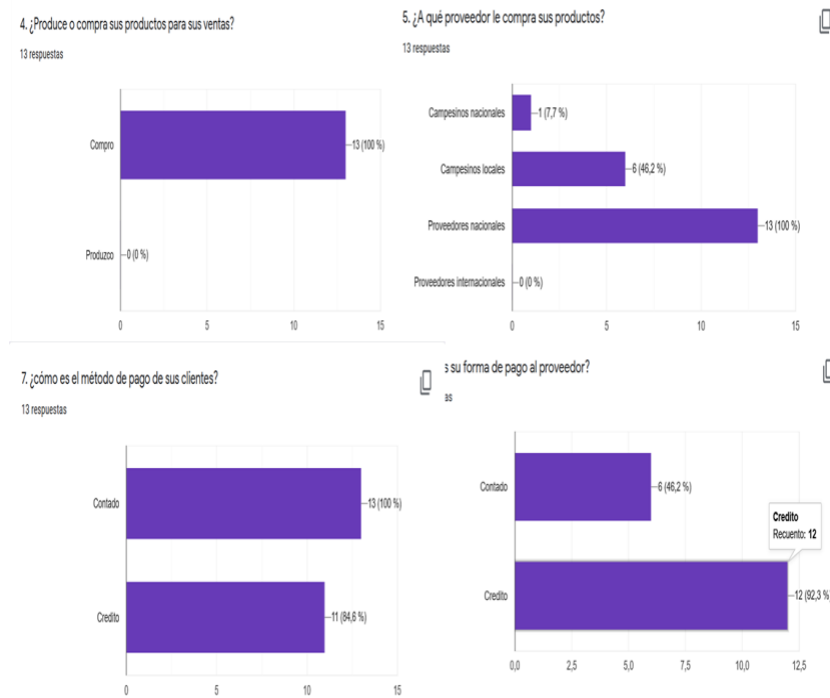
Por lo anterior poder presentar la declaración bimensual y al fin de año la declaración consolidada anual teniendo en cuenta que para el cumplimiento de esto se debe inscribir a la firma electrónica para la presentación de las obligaciones y la facturación electrónica para expedir a los clientes e informar a la administración tributaria,

estos empresarios deberán tener en cuenta que de no poder contratar los servicios de un proveedor electrónico para la facturación, ya que la DIAN, ofrece gratuitamente un sistema asistente para cumplir con la facturación electrónica a fin de que estos puedan cumplir con dicho requisito.

4.1.5 Describir el ciclo de operaciones que sustentan la operatividad de negocios de los empresarios del mercado público el Papayo de Sincelejo –Sucre.

Para analizar el ciclo de operaciones de los negocios de la población objeto de estudio, se consultaron sobre aspectos que puedan llevar a determinar las particularidades de dicho ciclo operacional de estos negocios, esto mediante el instrumento de recolección de información de encuesta, para así tener una mayor claridad de las ventajas o desventajas del régimen simple de tributación (RST), sobre la operatividad de estas economías al momento de optar por dicho régimen tributario, si esta optaría por la decisión de los comerciantes que hacen parte de la población objeto de estudio. Las consultas al respecto y los resultados relacionados, se ilustran en la gráfica a continuación:

Grafica 5. Preguntas relacionadas con el ciclo de operaciones de los negocios consultados



Fuente: elaboración propia

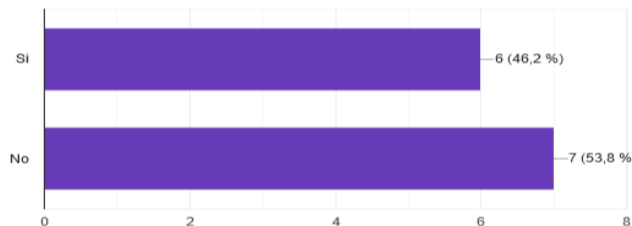
Al analizar e interpretar esta información, se pudo determinar que las principales actividades que describen el ciclo operacional de los negocios y/o microempresas de la muestra seleccionada del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo - Sucre, son: Comprar es decir los productos para su comercialización, en mayor medida a proveedores nacionales, y en segunda medida a campesinos locales. Y en su gran mayoría estos cancelan a sus proveedores en la modalidad de crédito y a su vez sus clientes le realizan pago de contado; pero también realizan créditos a los mismos.

Respecto de la consulta a la muestra, si tienen conocimiento sobre el Régimen simple de Tributación, a lo cual el 53,8% de los consultados, respondió que no tiene conocimiento, mientras que el 46,2% respondió que SI, tiene conocimiento sobre este régimen para tributar, lo anterior, indica que para el 53,2 % sería una desventaja tratar de optar por este régimen dado el desconocimiento de la normativa, los beneficios que supone este régimen y las consecuencias de no optar por este.

Grafica 6. Conocimiento del RST y disponibilidad para recibir información sobre este

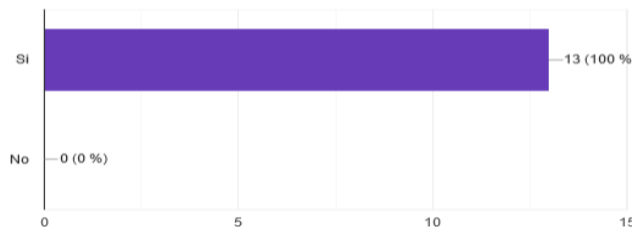
8. ¿Tiene usted conocimientos del REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (RST)?

13 respuestas



9. ¿Está dispuesto a recibir información de este RST?

13 respuestas



Fuente: elaboración propia



En cuanto al interrogante, sobre si estarían dispuestos a recibir información sobre el RST; el 100% de los consultados, respondió que SÍ, lo cual subsanaría de alguna manera la desventaja del desconocimiento del régimen, para la parte de la población que no tiene conocimiento de este. Una vez realizada una intervención más profunda en la población, de manera tal que se les suministro información puntual sobre el régimen simple de tributación (RST), frente aspectos puntuales sobre la economía de sus negocios, mediante una sensibilización a través de Google Meet los propietarios y/o administradores pudieron definir de manera más clara cuales serían las ventajas o desventajas que este régimen podría representar para sus economías.

Dejando por sentado que ven más ventajas teniendo en cuenta los beneficios que este régimen ofrece en los aspectos de las tarifas y la simplicidad para realizar las declaraciones, además que este régimen integra seis (6) impuestos en una misma declaración, reuniendo así impuestos de orden nacional y de orden territorial. Sin embargo, se resaltan el beneficio de la exoneración de ser agentes de retención por los impuestos de renta e IVA, lo que acarrearía un mayor flujo de caja en sus negocios al no tener que cobrar impuestos, para luego trasladar esos rubros a la administración tributaria, sumado a esto que se estarían librando de la obligación de contratar a un contador público que les realice y asesore para presentar las declaraciones de dichas retenciones.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para sintetizar este proyecto de investigación luego de haber analizado la información y el desarrollo de la misma se puede deducir que en los propietarios y/o administradores del mercado público el Papayo de la ciudad de Sincelejo se hace necesario crear una conciencia de los beneficios estipulados en la norma y que proceden para las de sus negocios y aún más específicamente para aquellos que se puedan cumplir con los requisitos para pertenecer al régimen simple de tributación (RST); debido a que dentro del mercado público existen contribuyentes formalmente constituidos, es decir, cuentan con el registro mercantil de la cámara de comercio de Sincelejo, pero a su vez también existe una parte de esta población que opera en sus negocios bajo la informalidad y por tal motivo es de deducir que estos desconocen la normatividad del régimen y las bondades y beneficios que este ofrece, no solo desde el punto de vista tributario, sino también desde el punto de vista comercial y mercantil.

Teniendo en cuenta que este régimen tiene como trasfondo impulsar la formalidad económica y la competitividad de las empresas que se acojan, ofreciendo beneficios en materia tarifaria y simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, conllevando así a esto una reactivación en la parte económica y un mejor flujo de caja en dichas entidades que pertenezcan al régimen simple de tributación (RST), debido a que tendrían un mejor flujo de caja que les permita el ahorro, la reinversión, la creación de nuevos puestos de empleos, entre otros beneficios que se puedan aprovechar en este régimen al destinar menores rubros para el pago de los impuestos, además del acceso a la banca y el crédito formal.

Por otro lado, la muestra de la población intervenida, tienen un mayor grado de conocimiento sobre el régimen simple de tributación (RST), esto es gracias a las jornadas de sensibilización realizadas dentro de la presente investigación, afirmando que una vez analizadas las particularidades del régimen, pueden ver más ventajas frente a las desventajas para sus negocios, al momento que ellos opten por dicho régimen, y así mismo ellos manifestaron que van a analizar e indagar aún más a fondo las opciones para poder



optar por este régimen a partir del año 2021. Incrementará la utilidad contable bruta de los contribuyentes, puesto que los dueños de tales tiendas y mini mercados obtendrán mayores utilidades contables brutas, pues técnicamente le calculan un porcentaje de ganancia al valor del IVA que se les queda como mayor valor del costo.

Si el IVA de las compras para las personas jurídicas y naturales que se inscriben en el régimen simple, y que lleven a cabo solamente las actividades de tiendas y mini mercados, siempre debe quedar como un mayor valor de las mismas, entonces los precios de venta finales al público no cambiarán. Sin embargo, los dueños de tales tiendas y mini mercados obtendrán mayores utilidades contables brutas, pues técnicamente le calculan un porcentaje de ganancia al valor del IVA que se les queda como mayor valor del costo. Disminuyen los ingresos recaudados por la Dian.

Recomendaciones

Luego de analizar e interpretar todo lo anterior, es de importancia crear conciencia sobre esta la población estudiada mercado público “El papayo” de la ciudad de Sincelejo, en si a sus propietarios y/o administradores sobre la importancia de cumplir con la obligación tributaria y así tener una economía formal en sus negocios, debido a que esto pondrá beneficiar a su comunidad en general y en especial la ciudad.

Por lo enunciado anteriormente es importante hacer un acompañamiento a la población intervenida y al resto empresarios del mercado público “el papayo”, tanto los que estén en la formalidad, como los que estén en la informalidad como finalidad de que puedan ser sensibilizados de manera general, y así se conviertan en contribuyentes formales bajo dicho régimen (RST). De manera que puedan aclarar aún más las dudas que se presenten a la fecha, y antes de optar por el régimen simple de tributación (RST) puedan tomar una decisión con bases teóricas y legales las cuales les permita aprovechar los beneficios que ofrece este régimen.

Si los contribuyentes del ejemplo se hubieran quedado en el régimen ordinario, al municipio le llegaría un impuesto de industria y comercio, supóngase del 6,6 x mil, el cual



se hubiera liquidado sobre el valor de \$1.100.000 (es decir, le hubiera llegado un valor de \$7.000). Además, a la Dian le llegaría un valor de \$19.000 por concepto del IVA más el respectivo impuesto de renta, por ejemplo, con la tarifa del 32 % para las personas jurídicas, que se hubiera liquidado sobre la utilidad de $\$100.000 - \$7.000 = \$93.000 \times 32 \% = \30.000 .

Pero al trasladarse al régimen simple, la Dian ya no recibirá los \$19.000 del IVA ni los \$30.000 por renta, sino que solo recibirá lo que se obtenga con las instrucciones del artículo 908 del ET, a saber: Se dirá que el valor del ingreso bruto de \$1.309.000 equivalen a 37 UVT y, por tanto, el impuesto simple global será de $\$1.309.000 \times 2 \% = 26.000$.

Del anterior valor se deberá trasladar a los municipios un monto de $\$1.309.000 \times (6,6/1000) = \9.000 por concepto de industria y comercio. La Dian recibirá efectivamente un valor de $\$26.000 - \$9.000 = \$17.000$.

Adicionalmente, en el caso del contribuyente persona jurídica, si se hubiera quedado en el régimen ordinario, su utilidad después de impuestos quedaba en: $\$100.000 - \$7.000 - \$30.000 = \63.000 ; pero al trasladarse al régimen simple quedará en: $\$119.000 - \$26.000 = \$93.000$. “el traslado al régimen simple de las personas jurídicas y naturales que solo llevan actividades de tiendas y mini mercados, sin pedirles que generen el IVA en sus ventas, es un mal negocio para el Estado a nivel nacional” (Actualicese, 2020)

Lo anterior sirve para demostrar que permitir el traslado al régimen simple de las personas jurídicas y naturales que solo llevan actividades de tiendas y mini mercados, sin pedirles que generen el IVA en sus ventas, es un mal negocio para el Estado, pues los únicos que ganarán serán los municipios (los cuales aumentarán su recaudo por impuesto de industria y comercio) y los propios contribuyentes (quienes tendrán una mayor utilidad contable antes y después de impuestos).



Referencias Bibliográficas

- Actualicese. (12 de FEBRERO de 2019). <https://actualicese.com>. Obtenido de <https://actualicese.com/requisitos-para-pertenecer-al-regimen-simple-de-tributacion/>
- Actualicese. (24 de septiembre de 2020). <https://actualicese.com>. Obtenido de <https://actualicese.com/regimen-simple/>
- Actualicese. (17 de Agosto de 2020). <https://actualicese.com>. Obtenido de <https://actualicese.com/tenderos-y-manejo-del-iva-en-el-regimen-simple-durante-2020/>
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA. (21 de Junio de 2020). <https://www.bbva.com>. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>
- Baquero, I., Moncada, Y. Y., & Sanbria, G. (2020). *Análisis de conveniencia del régimen simple de tributación en un minimercado. Estudio de caso*. Bogotá D.C: Repositorio Universidad Piloto de Colombia. Obtenido de <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/1788/AN%C3%81LISIS%20DEL%20IMPUESTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrera, Y., & Gonzalez, Y. (2020). *Tributación del régimen simple en las microempresas de la ciudad de Medellín*. Medellín: Tecnológico de Antioquia. Obtenido de <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/727/Regimen%20simple.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de la República. (1991). Bogotá: Capitulo 12, Articulo 338. Obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-338>
- Contable Consultor. (27 de Diciembre de 2019). <https://www.consultorcontable.com>. Obtenido de <https://www.consultorcontable.com/reforma-tributaria-2019/>
- contamos. (s.f.). <https://contamos.com.co/opinion-vencen-plazos-para-inscribirse-en-el-regimen-simple-de-tributacion/>. Obtenido de <https://contamos.com.co/opinion-vencen-plazos-para-inscribirse-en-el-regimen-simple-de-tributacion/>
- Deloitte. (16 de Marzo de 2016). <https://www2.deloitte.com>. Obtenido de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/tax/MONOTRIBUTO.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (25 de Noviembre de 2020). <https://www.dian.gov.co>. Obtenido de https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx



- Economipedia. (22 de Abril de 2019). <https://economipedia.com>. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>
- Economipedia. (23 de Noviembre de 2020). <https://economipedia.com>. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/informalidad-laboral.html>
- EL TIEMPO. (Mayo de 1995). Las incomodidades, el desaseo y hasta el peligro que para las amas de casa significa comprar. *Sincelejo Estrenara Moderno Mercado Público*, pág. 4.
- Estatuto Tributario. (25 de Julio de 2020). <https://estatuto.co>. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=32>
- Estatuto Tributario. (23 de Julio de 2020). <https://estatuto.co>. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=31>
- Estatuto Tributario. (23 de Julio de 2020). <https://estatuto.co>. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=28>
- Estatuto Tributario. (Octubre de 2020). <https://estatuto.co>. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=31>
- Estatuto Tributario. (Noviembre de 2020). <https://estatuto.co>. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=32>
- FENALCO. (23 de Octubre de 2019). <https://www.fenalcobolivar.com>. Obtenido de https://www.fenalcobolivar.com/sites/default/files/abc_monotributo_b.pdf
- FENALCO. (Octubre de 2020). <https://www.fenalcobolivar.com>. Obtenido de https://www.fenalcobolivar.com/sites/default/files/abc_monotributo_b.pdf
- Gonzalez, F., & Calderon, V. (ENERO de 2002). *Las reformas tributarias en Colombia durante el SigloXX*. Bogotá DC: Departamento Nacional de Planeación. Obtenido de [olaboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20\(I\).pdf](http://laboracion.dnp.gov.co/CDT/Estudios%20Economicos/Las%20reformas%20tributarias%20en%20Colombia%20durante%20el%20siglo%20XX%20(I).pdf)
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw-Hill.
- Jimenez, V. (2012). El estudio de caso y su implementación en la investigación. *Int. Investig. Cienc. Soc.* 8 (1), 141-150.
- Ley 1943 . (28 de Diciembre de 2018). Ley de financiamiento. Bogotá D.C, Colombia.
- Mateucci, A. (23 de Febrero de 2014). *Impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>



- Ministerio de Hacienda. (23 de Noviembre de 2020). *Estatuto Tributario*. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=31>
- Moreno, Y., Diaz, G., & Vargas, S. (2018). Probabilidad de que el impuesto del monotributo disminuya la evasión fiscal. *Universidad Libre*, 1-15. Obtenido de <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/15939/ARTICULO%20DE%20INVESTIGACION%20FINAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Parra, O., & Patiño, R. (2010). Evasión de impuestos nacionales en Colombia: años 2001-2009. *Revista Científica Económica Vol (2)*, 177-198. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v18n2/v18n2a11.pdf>
- Ramirez Maria, U. C. (2019). <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/1788/AN%C3%81LISIS%20DEL%20IMPUESTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Obtenido de <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/1788/AN%C3%81LISIS%20DEL%20IMPUESTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramirez, M., & Urbano, C. (23 de Noviembre de 2019). *Análisis de impuesto del régimen simple de tributación en Colombia*. Cali: Universidad Santiago de Cali. Obtenido de <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/1788/AN%C3%81LISIS%20DEL%20IMPUESTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- RANKIA. (11 de 12 de 2019). <https://www.rankia.co/blog/dian/4105573-regimen-simple-tributacion-tarifas-pago-impuesto-unificado>. Obtenido de <https://www.rankia.co/blog/dian/4105573-regimen-simple-tributacion-tarifas-pago-impuesto-unificado>
- Romero, J. (13 de Septiembre de 2018). *www.larepublica.co*. Obtenido de www.larepublica.co/economia
- Sanchez, A. (2019). El régimen simple contribuye al inicio de un modelotributario que se irá perfeccionado a futuro y que propone la simplificación y reducción de las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes. *Revista Impuestos N°:216*, 22-27. Obtenido de https://xperta.legis.co/visor/temp_rimpuestos_4c8f5ea2-fefd-44ad-b639-1aaaf67f044d
- Sevilla, A. (16 de Enero de 2019). <https://economipedia.com>. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/economia.html>
- Toncel, L. (2020). *Regimén simple de tributación*. Bogotá: Contamos. Obtenido de <https://contamos.com.co/opinion-vencen-plazos-para-inscribirse-en-el-regimen-simple-de-tributacion/>
- Valencia, H. (2008). *Fundamentos de derecho comercial tributario y contable*. Bogotá D.C: MC Graw Hill.